

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000001



CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
GEOSAFETY SEGURIDAD INTEGRAL CÍA. LTDA.

OTORGAN:

JORGE ANIBAL MORALES GAYBOR

CUANTÍA: \$ 10.000,00

COPIAS: DADAS.

v.o.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles cuatro de Abril del dos mil doce, ante mí doctor Héctor Vallejo Espinosa, Notario Sexto del cantón Quito, comparecen los señores JORGE ANIBAL MORALES GAYBOR, casado; MARITZA MARIBEL MORALES GAYBOR, soltera; JORGE ANIBAL MORALES LÓPEZ, casado; y, KLEBER EDUARDO EQUIPA TOAPANTA, casado.- Los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad



ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes identifique con su presencia y con las cédulas de ciudadanía que me presentan cuyas copias adjunto de lo que doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública la siguiente minuta. SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase insertar una en la cual conste la CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA GEOSAFETY SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA., de conformidad a las siguientes cláusulas.- COMPARECIENTES.- Comparecen y suscriben la presente constitución de esta Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: JORGE ANIBAL MORALES GAYBOR, ecuatoriano, mayor de edad de estado civil casado, de ocupación empleado privado con cédula de ciudadanía No. 171547274-0; la señora MARITZA MARIABEL MORALES GAYBOR de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de estado civil soltera, de ocupación empleada pública, portadora de la cédula de ciudadanía No. 171250715-9; el señor JORGE ANIBAL MORALES LÓPEZ, ecuatoriano de estado civil casado de ocupación chofer profesional, portador de la cédula de ciudadanía No. 170317940-6; y, el señor KLEBER EDMUNDO AREQUIPA TOAPANTA ecuatoriano, mayor de edad de estado civil casado, de profesión técnico electricista portador de la cédula de ciudadanía No. 171172327-8. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse y tienen su domicilio en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito y convienen en constituir la presente

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000002



compañía de manera libre y voluntaria, al tenor de los siguientes ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GEOSAFETY SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA.- PRIMERA.- DENOMINACION SOCIAL Y DURACIÓN.- La denominación social de la compañía será: GEOSAFETY SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA., durará cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse, e incluso disolverse anticipadamente la Compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto Social.- SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: El objeto principal de la Compañía de Responsabilidad Limitada: GEOSAFETY SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. será: la actividad complementaria de vigilancia, seguridad, prevención del delito, a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósitos, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en este objeto social, la compañía podrá solamente realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Para el cumplimiento del Objeto Social, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos emitidos por la ley y registro Mercantil.- TERCERA.-

K \$10000

10000 P.A.R.T.

\$ 10/10 BQ. PICHINCHA

DOMICILIO.- La Compañía de Responsabilidad Limitada tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha y podrá establecer sucursales en cualquier lugar del país.- CUARTA.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es el de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 10.000,00), dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, las mismas que son, iguales, acumulativas, e indivisibles. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará su calidad de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda. Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social.- QUINTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los socios suscriben y pagan el capital social de la Compañía de conformidad con el siguiente cuadro de integración del capital:-----

SÓCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE PARTICIPACIONES %
JORGE ANIBAL MORALES GAYBOR	USD. 2.500 ✓	USD. 2.500 ✓	2.500 ✓	25% ✓
MARITZA MARIBEL MORALES GAYBOR	USD 2.500 ✓	USD 2.500 ✓	2.500 ✓	25% ✓
JORGE ANIBAL MORALES LÓPEZ	USD 2.500 ✓	USD 2.500 ✓	2.500 ✓	25% ✓
KLEBER EDMUNDO AREQUIPA TOAPANTA	USD. 2.500 ✓	USD. 2.500 ✓	2.500 ✓	25% ✓
TOTAL	USD. 10.000 ✓	USD. 10.000 ✓	10.000 ✓	100% ✓

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000003



En cualquier tiempo y por resolución de la mayoría numérica de socios se puede aumentar el capital.- SEXTA.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada

por la Junta General de Socios y administrada por el

Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las

atribuciones derechos y obligaciones, establecidas en

este Estatuto y en el Reglamento interno. La Junta

General formada por los socios legalmente convocada y

reunida, es el órgano supremo de la compañía.-

SÉPTIMA.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA GENERAL

DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General: a)

Designar y remover a los administradores de la compañía;

b) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta

general de Socios; c) Aprobar las cuentas y balances que

presenten los administradores y gerentes generales; d)

Resolver acerca del reparto de utilidades; e) Consentir

en la cesión de las partes sociales previo consentimiento

unánime del capital social; f) Admitir nuevos socios vía

aumento de capital o cesión de participaciones; g)

Decidir acerca del aumento o disminución del capital

social y la prórroga del contrato social; h) Resolver

sobre el gravamen o la enajenación de los bienes propios

de la compañía; i) Resolver acerca de la disolución

anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión del

socio de los socios; k) Reformar el contrato social y

el estatuto; l) Aprobar los presupuestos generales de

operación presentados por el Gerente General; m) En caso

*Ver de
cho de
preferen
cia.*



de ser necesario, contratar en cualquier tiempo la asesoría contable o auditoría de persona natural o jurídica especializada; y, n) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley, los Estatutos y Reglamento Interno de la compañía.- Son Obligaciones de la Junta General de socios: a) Cumplir con las versiones actividades y deberes para con la compañía; b).- Cumplir con las obligaciones asignadas por la Junta general de Socios al Gerente General y al Presidente de la Compañía; c).- Las demás señaladas por la Ley, el Estatuto y el Reglamento Interno.- OCTAVA: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente, será necesariamente un socio de la compañía, sus deberes y atribuciones son:- a) Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b) Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c) Firmar los certificados de aportación; d) Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e) Convocar a Junta General de Socios; f) Reemplazar al Gerente General, por ausencia temporal o definitiva; g) Celebrar conjuntamente con el Gerente General, todo acto o contrato inclusive contraer obligaciones que comprometan el nombre y bienes de la Compañía; h) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Cheques que se giren contra la cuenta

011

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000004



corriente de la Compañía; e, i) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, el Estatuto y el Reglamento Interno de la compañía.-

NOVENA: DE LA SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE.- En caso de falta temporal

del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere

permanente, la Junta General nombrará un nuevo Presidente.-

DECIMA: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General

por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, puede ser socio o no de la Compañía. Sus

deberes y atribuciones son:- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;

b) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la compañía, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive

designar Contador; c) Girar, aceptar, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la Compañía

juntamente con el Presidente, cheques, y toda clase de documentos; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias; retirar

fondos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualesquiera otra forma, juntamente con el Presidente,

siempre en relación con los negocios de la Compañía; e) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía;

f) Presentar a la Junta General semestralmente, el ejercicio económico, respectivo, el balance anual, la

cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una memoria razonada de la

Compañía; g) Realizar los pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; h).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuará como secretario de éste organismo; i) Intervenir en la compra, venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de los bienes de la Compañía; j) Otorgar poderes especiales, generales, con autorización de la Junta General; k) Presentar los presupuestos operacionales a la Junta General para su aprobación; l) Ejecutar las operaciones de acuerdo al presupuesto aprobado; m) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto y el Reglamento Interno.

DECIMA PRIMERA: DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía.

DECIMA SEGUNDA.- El Presidente o el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones cuando haya fenecido su período hasta ser legalmente reemplazados salvo el caso de destitución.

DECIMA TERCERA.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en la ciudad de Quito, domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Gerente General o por el Presidente, por su propia iniciativa o del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar de los asuntos que indiquen en la petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo



menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio económico de la Compañía, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales pueden ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada dirigida al domicilio de cada socio registrado en la Compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la misma, servirá de constancia el envío de la convocatoria la firma de la recepción, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- DECIMA CUARTA.- DEL QUORUM.- La Junta General no podrá constituirse válidamente para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- DECIMA QUINTA.- Las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter



especial para cada Junta a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- DECIMA SEXTA.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente, y en su falta por cualquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como secretario el Gerente General y en ausencia de éste un secretario especial que será nombrado en ese momento.- DECIMA SÉPTIMA.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el artículo trece del estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y rubricada una por una por el secretario.- DECIMA OCTAVA: DERECHO A VOTO.- Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación por cada participación de un dólar cada una el socio tendrá derecho a un voto.- DÉCIMA NOVENA: EJERCICIO ECONÓMICO.- El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.- VIGÉSIMA.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas las

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000006



deducciones de ley. Cada socio tendrá derecho a recibir las utilidades líquidas de la compañía a prorrata de la participación social pagado, la distribución de utilidades contendrá necesariamente la ~~destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de reserva legal.~~ VIGÉSIMA PRIMERA.- La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La Junta General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva facultativos para los objetos que ella determine.- VIGÉSIMA SEGUNDA: DISOLUCIÓN.- La Compañía podrá disolverse: a) Por consentimiento unánime de los socios; b) Por extinción de la cosa o cosas que forman parte del objeto social; c) por una de las causales previstas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.- VIGÉSIMA TERCERA: PROHIBICIÓN.- Los socios de la compañía no podrán realizar ni utilizar los bienes de la compañía para uso particular así como tampoco podrán proporcionar información que pertenece a la compañía, caso contrario el resto de socios que conforman el capital social podrán tomar las medidas legales pertinentes en contra del socio que así lo hiciere.- VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Respecto a la liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente observando lo que determina el numeral quinto del artículo trescientos noventa y ocho de esta misma ley.- VIGÉSIMA QUINTA En todo lo no contemplado en el

5%
ART.
109
LdeC

??



presente estatuto, se entenderá incorporadas las normas pertinentes y disposiciones legales que determina la Ley de Compañías.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: a) El cien por ciento del capital aportado en numerario ha sido depositado en una cuenta bancaria especial de Integración de Capital según consta de documento que se agrega como habilitante. b).- Los socios fundadores de esta compañía facultan y autorizan al Doctor Raúl Cerón Rosero, Abogado en libre ejercicio de la profesión con matrícula profesional número seis mil seiscientos catorce del Colegio de Abogados de Quito, para que solicite ante las autoridades competentes la legalización de esta escritura pública, así como para que convoque a la primera Junta General de Socios para designar a los representantes legales de la compañía.- Usted señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que adjunto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan quedan elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que se encuentra firmada por el Doctor Raul Ceron Rosero, con matrícula profesional número seis mil seiscientos catorce, del Colegio de Abogados de Pichincha; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos en la Ley Notarial; y, leída que fue la presente escritura por mí el Notario a los comparecientes los mismos que se afirman y ratifican

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000007

conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.



Jorge Morales



F) Sr. JORGE ANIBAL MORALES GAYBOR

C.C.No. 171547274-0

Martza Maribel Morales Gaybor



F) Sra. MARTHA MARIBEL MORALES GAYBOR

C.C.No. 171250715-9

Jorge Anibal Morales Lopez



F) Sr. JORGE ANIBAL MORALES LÓPEZ

C.C.No. 1703179406

F) Sr. KEEBER EDMUNDO AREQUIPA TCAPANTA

C.C.No. 171172327-8





BANCO PICHINCHA CA.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 02 DE ABRIL DEL 2012

Mediante comprobante No. 782914760, el (la) Sr.(a)(ita) JORGE ANIBAL MORALES GAYBOR

con CI # 1715472740 consignó en este Banco la cantidad de 10.000,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

GEOSAFETY SEGURIDAD INTEGRAL CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

Table with 3 columns: Number, Name of the partner, and Value. Includes names like JORGE ANIBAL MORALES GAYBOR and MARITZA MARIBEL MORALES GAYBOR, with values in US dollars.

TOTAL

US\$. 10.000,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades legales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A. Miguel Bonilla Astudillo Ejecutivo de Negocios Agencia Atahualpa

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7413915
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BOLAÑOS ORDOÑEZ MONICA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACION: 01/03/2012 13:11:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GEOSAFETY SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

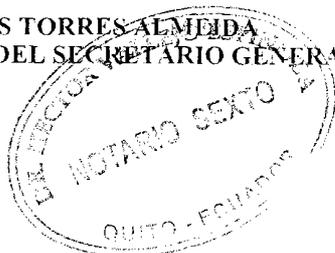
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA FL: 01/03/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

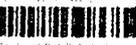



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170317940-6

APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES LOPEZ JORGE ANIBAL
 FIGURA DE LA CIUDADANÍA
TURISMO
PEREGRINO
PEREGRINO

FECHA DE EMISIÓN: 1993-08-17
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 ALBA ELIZABETH DEL ROCIO GAYBOR

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MORALES MAXIMILIANO**

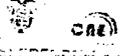
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LOPEZ CARMEN AMELIA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2011-02-03**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-02-03**

E33442442





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
DEL PROCESO Y CONSULTA POPULAR DE OCTUBRE 2011

054-0064 **1703179406**
NÚMERO **CÉDULA**

MORALES LOPEZ JORGE ANIBAL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA QUITO
 LA MAGDALENA QUITO
 PARRQUIS QUITO

10/10/2011
 SECRETARÍA DE LA ASISTENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 Cedula de Identificación
 CIUDADANIA 171250715-7
 MORALES GAYBOR MARITZA MARIBEL
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 30 SEPTIEMBRE 1972
 DOT-A 0235 00472 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972

EQUATORIANO ***** 8113301422
 SOLTERO EMPLEADO PUBLICO
 SUPERIOR
 JORGE ANIBAL MORALES
 ALBA ELIZABETH DEL F. GAYBOR
 QUITO 28/12/2004
 28/12/2016
 REN 1298687

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

241-0068 NÚMERO
 1712507159 CÉDULA

MORALES GAYBOR MARITZA MARIBEL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MAGDALENA ZONA
 PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIO SEXTO
 QUITO - ECUADOR



CIUDADANIA 1715472740-0
 MORALES GAYBOR JORGE ANIBAL
 FICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 16 MAYO 1978
 006-A 0227 04054 K
 FICHINCHA/ QUITO
 GONZÁLEZ SUÁREZ 1978



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V4944V4242
 CASADO DIANA MARIBEL LOPEZ SANCHEZ
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JORGE ANIBAL MORALES
 ALBA ELIZABETH GAYBOR
 QUITO 27/10/2016
 27/10/2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 060-0064 NÚMERO
 1715472740 CÉDULA

MORALES GAYBOR JORGE ANIBAL

FICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
LA MAGDALENA	ZONA
PARROQUIA	

[Handwritten signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



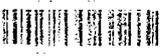
REPÚBLICA DE ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN



ESTADO CIVIL: **CILDA DANIA**
 171172327-8

APellidos y Nombres: **AREQUIPA TOAPANTA KLEBER EDMUNDO**
 Lugar de nacimiento: **PICHINCHA QUITO**
 Chimbacalle

FECHA DE NACIMIENTO: **1971-06-08**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
 LORENA DEL ROCIO MORALES BAYBOR



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **TEC. ELECTRICISTA**

APellidos y Nombres del Padre: **AREQUIPA ALMACHE SEGUNDO GONZALO**
 Apellidos y Nombres de la Madre: **TOAPANTA TOACUZA FANNY DORILA**

Lugar y Fecha de Emisión: **QUITO 2011-07-04**
 Fecha de Expiración: **2021-07-04**

[Signature]

00000010
 V2443V4442



00018003



REPÚBLICA DE ECUADOR
 CERTIFICADO DE DEVOTACIÓN
 P. Alvarado y Compañía 7-May-2011

171172327-8 075 - 0004

AREQUIPA TOAPANTA KLEBER EDMUNDO

PICHINCHA QUITO
 VILLA FLORA

DUPLICADO 100 5

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00001

2738076

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta
TERCERA copia certificada, firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha
 de su celebración.

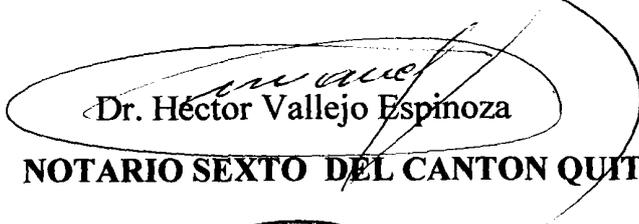
[Signature]

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOSA
 NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



RAZON: Siento por tal que mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.003074, dada por el Dr. Oswaldo Noboa León, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veinte de junio del dos mil doce, se RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía GEOSAFETY SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA. En los términos constantes en la escritura que precede y dando cumplimiento con lo ordenado en el Artículo Segundo de dicha resolución tomé debida nota de este particular, al margen de la respectiva escritura Matriz de la constitución de la referida Compañía.-

Quito, a 2 de Julio del 2.012


Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



Dirección Nacional de Regis
Registro M

72...

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL SETENTA Y CUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de junio de 2.012, bajo el número **2307** del Registro Mercantil, Tomo **143** y **12** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **10**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GEOSAFETY SEGURIDAD INTEGRAL CÍA. LTDA.**", otorgada el cuatro de abril del año dos mil doce, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **1304**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **026763**.- Quito, a diecinueve de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.12.

20792

0000012

Quito, 30 JUL 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GEOSAFETY SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA